



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 52, fecha: miércoles, 13 de Marzo de 2024

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 4/2024 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2024 - 867

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024 BOP-GU-2024 - 868

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 869

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

CONVOCATORIA BECAS ESTUDIANTES CURSO 2022/2023 BOP-GU-2024 - 870

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 873

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2024 - 872

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2024 -
871

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
874

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

BOP-GU-2024 -
875

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE ORNATO PÚBLICO DE LOS INMUEBLES CONJUNTO HISTORICO

BOP-GU-2024 -
876

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
877

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

BOP-GU-2024 -
878

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

BOP-GU-2024 -
879

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, EN ESCUELA INFANTIL DE TORIJA. "AYUDA-ESCUELA INFANTIL 2023

BOP-GU-2024 -
880

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2024 -
881

Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 4/2024 AL PRESUPUESTO GENERAL

867

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 16 de febrero de 2024, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2024, núm. 4/2024, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
132 65021	I. gestionadas para otros entes públicos. Cuarteles Guardia Civil 2022	107.165,00
1501 63200	Adecuación Centros Comarcales	4.629,14
320 63200	Edificios y otras construcciones	60.992,04
4322 63200	PSTD. EL PAÍS DE LA PLATA. Actuaciones Mina Santa Catalina	130.411,32
453 61900	Mantenimiento carreteras 2022	947.072,52
	IMPORTE TOTAL	1.250.270,02

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1502 62200	Demolición y construcción nuevo Taller	67.600,68
1522 65042	Inversiones en municipios de cabecera. Cogolludo	299.805,48
1522 65130	Plan I. Municipios afectados por la despoblación 2019. Cifuentes	136.465,40
1531 65022	Acceso a los núcleos de población 2022	25.092,89
1532 65043	Inversiones en municipios de cabecera. Atienza	25.997,97
454 65022	Caminos vecinales 2022	349.366,25
933 62200	Demolición y construcción nuevo taller finca de Alovera	3.632,80



IMPORTE TOTAL 907.961,47

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.158.231,49
	IMPORTE TOTAL	2.158.231,49

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 12 de marzo de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

868

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Adobes para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	30.720,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.450,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	48.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	143.670,00
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	16.670,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.650,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.050,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	143.670,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Adobes

- A. Funcionario de Carrera
 - Una plaza de secretaría-intervención, grupo A1, en agrupación.
- B. Personal Laboral Eventual
 - Una plaza de operario servicios múltiples Plan de Empleo, jornada completa.

Resumen

- Total Funcionarios Carrera:1



- Total Personal Laboral: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Adobes, a 2 de febrero de 2024. La Alcaldesa. Fdo.: Cristina Murciano López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024

869

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024 en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 7 de marzo de 2024, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes tengan la condición de interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que consideren convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alcoleadelaspenas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alcolea de las Peñas, a 8 de marzo de 2024. EL ALCALDE, Luis García Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

CONVOCATORIA BECAS ESTUDIANTES CURSO 2022/2023

870

BDNS (Identif.): 746645

Extracto del acuerdo de fecha 28 de febrero de 2024 del Pleno municipal de Durón, por el que se convocan becas de estudio curso 2022/2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746645>)

1º.- Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases para la concesión de ayudas públicas a los estudiantes de Durón para la adquisición de material y/u otros gastos vinculados a sus estudios.

2º.- Régimen Jurídico

Las bases se regirán por lo establecido en esta convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, Reglamento ley de subvenciones; en la Ley 9/2006, de 21 diciembre de 2006, de modificación del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común; en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

3º.- Concepto, alcance y criterios para determinar la concesión

A estos efectos, será necesario que la unidad familiar cumpla los siguientes requisitos:

La solicitud del estudiante menor de edad la llevará a cabo uno de los padres o, en su caso, el tutor o representante legal del presunto beneficiario.

Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Estar empadronados, los solicitantes y beneficiarios, en su vivienda habitual de Durón a la fecha de aprobación de las bases.



4º.- Dotación de ayudas

Se concederán ayudas en relación a la enseñanza que reciban:

Educación Infantil y Primaria [0 a 12 años] - 100 Euros.

Educación Secundaria Obligatoria [12 a 16 años] - 150 Euros.

Bachillerato Y formación profesional [a partir de 16 años] - 500 Euros

Estudios Universitarios (incluido Master) - 500 Euros

Estudiantes mayores de 55 años - 300 Euros

5º.- Documentación a presentar

Todos y cada uno de los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI de uno de los padres y del destinatario de la subvención, si fuera menor de edad.

Modelo anexo I de solicitud.

Justificante de empadronamiento, al día de la petición, de uno de los padres y de los destinatarios de la beca.

Declaración Jurada de los tutores, en caso de menores, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento (Modelo anexo II).

Fotocopia de documento justificativo de cursar los estudios en cuestión.

Boletín de calificaciones finales del último curso.

6º.- Plazo, lugar de presentación y modelo de solicitudes

Plazo de quince días naturales, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de anuncios municipal.

Una vez completado el modelo de solicitud previsto en las Bases, y adjuntos los documentos que en su caso deban acompañarse, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Durón presentándose a través del modelo "Instancia general" disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Durón (<https://duron.sedelectronica.es/>).

En Durón, a 11 de marzo de 2024. El Alcalde. Fdo.: Juan Ramírez García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

873

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuencemillán a 8 de marzo de 2024, Firmado por la Sra. Alcaldesa D^a. M^a Luisa Alba Hervías.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

872

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de la tasa por celebración de matrimonio civil, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Fuencemillán, a fecha de 8 de marzo de 2024. Firmado por la Sra. Alcaldesa D^a.
M^a Luisa Alba Hervías.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

CUENTA GENERAL 2022

871

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuencemillán a 8 de marzo de 2024, Firmado por la Sra. Alcaldesa D^a. M^a Luisa
Alba Hervías



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

874

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ESTADO DE GASTO

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 685.006,00€

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 180.600,00€

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 336.751,00€

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 500,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 47.150,00€

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 120.005,00€

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €



CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:0 €

TOTAL: 685.006,00€

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 685.006,00€

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 23.200,00€

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 0,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos : 40.775,00€

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 457.201,00€

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 41.001,00€

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 122.829,00€

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros : 0 €

TOTAL: 685.006,00€

PLANTILLA DE PERSONAL

A. FUNCIONARIOS INTERINOS

- Secretaria - Intervención
 - Grupo A1
 - Nivel: 22
 - Plazas: Una

B. PERSONAL LABORAL

- Auxiliar Administrativo, a tiempo completo
 - Plazas: Una
- Oficial obra y servicios: habrá una plaza de oficial de obra y servicios, ocupadas a tiempo completo.
- Peón de obra y servicios: a tiempo completo: 2 plazas.
- Peón de plan de empleo JCCM: uno (seis meses)



RESUMEN

Funcionarios: 1

Laboral: 4

Laboral Temporal: 1

TOTAL PLANTILLA: 6

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Henche, a 1 de marzo de 2024. El Alcalde. Fdo. : Ángel Cuesta Domínguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

875

Por Resolución de la Alcaldía nº 2024-0029, de fecha 05 de marzo de 2024, se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un plaza de operario/a , en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cuyo texto íntegro se hace público

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes Bases la contratación de un/a peón en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto "Mejora del Entorno"

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será la del contrato para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.



La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), de lunes a viernes.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar en el proceso de selección las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:
 - a. Demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 1. Personas de entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en dichas Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
 - b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
 - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con



ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
 - e. Personas con capacidad intelectual limite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
 - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 06 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha. A estos efectos, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
2. No obstante, las priorizaciones establecidas en el apartado anterior, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado anterior.

EXCLUSIONES:

- a. No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.
- b. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- c. Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - a. Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Dichas actuaciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por el Ayuntamiento, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
 - b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla La Mancha.
 - c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el Proyecto objeto de subvención.
2. Las personas que se encuentran en situación de exclusión podrán realizar



acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de Malaguilla y se presentarán en el Registro General este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://malaguilla.sedelectronica.es>), o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: Fotocopia documento

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.



Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento solicitará a la Oficina de Empleo de referencia un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha (www.castillalamancha.es)

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa su convocatoria para el 2023; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

**OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara.

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

En Malaguilla, 05 de marzo de 2024. Fdo.: Ángel Aparicio Plaza



ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don	
NIF:	

Con domicilio en:

Vía		nº		BL		P		P	
Población:		CP		Teléfono					
Provincia		mail				Móvil			

Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malaguilla, comparece y como mejor proceda

Expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de un trabajador para el proyecto de «Mejora del Entorno» encuadrada en el plan de empleo convocado por la Orden 176/2023, de 17/10/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al Empleo para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa convocatoria para 2023, cofinanciado por el FSE +

Manifiesto:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Malaguilla.
- Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
- No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni



hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.

- No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede solicito

Ser admitido en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

Autorizo al Ayuntamiento de Malaguilla para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la Mancha.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de ____ hojas

En _____, a ___ de _____ de 2024

EL INTERESADO

Don: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don				NIF:			
Con domicilio en:		nº			P		P
Población:		CP		Teléfono			
Provincia		mail		Móvil			

Declaro:

1. QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (Marque con una X lo que proceda): SI NO
2. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguientes ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	INGRESO
TOTAL INGRESO UNIDAD FAMILIAR			

3. Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	
TOTAL INGRESOS NETOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al ayuntamiento de Malaguilla para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los datos aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de los mismos.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En Malaguilla, a ___ de _____ de 2024

Malaguilla, 5 de marzo de 2024. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel Aparicio Plaza.-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE ORNATO PÚBLICO DE LOS INMUEBLES CONJUNTO HISTORICO

876

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Pastrana por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de los inmuebles incluidos en el conjunto histórico de Pastrana.

TEXTO

Recibidos los informes favorables, tanto del Servicio de Cultura (Patrimonio) como del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Fomento en Guadalajara y, por tanto, quedar subsanados los defectos de tramitación y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de los inmuebles incluidos en el conjunto histórico de Pastrana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE ORNATO PÚBLICO DE LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE PASTRANA

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Pastrana, haciendo uso de las atribuciones que le otorgaba el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobó en el año 2004 el Plan de Ordenación Municipal de Pastrana (POM).

Dada la antigüedad del texto, se ha estimado necesario desarrollar una ordenanza que, teniendo en cuenta tanto las Normas generales de edificación como las Ordenanzas recogidas en el POM, introduzcan todos aquellos aspectos no regulados en esos ámbitos y minimicen el vacío normativo existente en alguno de ellos.

TÍTULO I



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las condiciones estéticas y de ornato público de los inmuebles incluidos en el Conjunto Histórico de Pastrana y regulados en la Ordenanza 01 del Plan de Ordenación Municipal (POM), excluidos los inmuebles con un régimen de protección específico que son objeto de regulación especial por la normativa de Patrimonio Cultural.

La regulación que se realiza en la presente Ordenanza debe entenderse siempre como un marco general, sin perjuicio de lo que determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural en los informes preceptivos en cada caso particular.

Estas condiciones estéticas y de ornato hacen referencia a la regulación de las condiciones que deberán cumplir la envolvente de las construcciones, edificios y parcelas, los dispositivos de instalaciones privativas exteriores que sean visibles desde el espacio público y las instalaciones publicitarias.

Las determinaciones establecidas en esta Ordenanza son complementarias de aquellas incluidas en la Normativa urbanística del POM de Pastrana, las cuales prevalecerán, en caso de contradicción, sobre las aquí recogidas.

Artículo 2. Interpretación

En caso de duda, contradicción, imprecisión de las determinaciones recogidas en la presente Ordenanza o en los supuestos calificados en la misma como excepcionales por responder a criterios un tanto subjetivos o de difícil determinación, le corresponderá al Ayuntamiento de Pastrana su interpretación, previa consulta a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural que será la encargada de fijar, de forma razonada, los criterios o interpretaciones oportunos. En cualquier caso, el criterio a aplicar será aquel en el que prevalezca la mejor protección y conservación del patrimonio edificado, el menor impacto ambiental o paisajístico y la mayor salvaguarda de la imagen urbana.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se definen los siguientes conceptos:

- Alero: parte inferior del tejado, que sale fuera de la pared y sirve para desviar de ella las aguas de lluvia.
- Cerramiento de patio, solar o parcela: el elemento constructivo que perimetralmente los delimita.
- Cubierta: paramento exterior que sirve de cerramiento inclinado del edificio.
 - Cubierta plana o azotea, es aquella que está formada por un plano horizontal o con pequeñas pendientes hacia los sumideros.
 - Cubierta inclinada o tejado cuando los planos que la conforman son inclinados.
- Cuerpos entrantes: cuerpos abiertos de la edificación situados al interior de la



- línea de fachada. Si se sitúan en la planta superior y son abiertos pero cubiertos, se denominan solana, elemento tradicional ejecutado mediante estructura de madera.
- Cuerpos volados: cuerpos abiertos o cerrados de la edificación que sobresalen de la línea de fachada y a los que se puede acceder. Si son abiertos se denominan balcones.
 - Dispositivos privativos de Instalaciones exteriores: todas aquellas instalaciones, ya sean provisionales o no, que son susceptibles de incorporarse a las cubiertas, cerramientos o fachadas de los edificios, entre ellas, los elementos mecánicos, canalizaciones, mecanismos, elementos de fijación y control, unidades de aire acondicionado, evacuación de humos, extractores, antenas, o cualquier otro tipo de aparato propio del edificio, con la excepción de las acometidas y cajetines de las instalaciones urbanas que le dan servicio.
 - Espacio público, se entiende por tal a todos los espacios urbanos exteriores de tránsito o estancia de propiedad pública, destinados al uso común y generalizado de los ciudadanos.
 - Fachada, medianera o pared contigua: Conjunto de elementos que constituyen los paramentos verticales del edificio y que son susceptibles de verse desde el exterior del mismo, bien por dar a espacio público o a superficies libres de la parcela.
 - Fachadas exteriores, son aquellas que se sitúan o dan frente, aunque estén retranqueadas, a las alineaciones exteriores.
 - Fachadas interiores, medianera o pared contigua, son aquellas que dan a las parcelas contiguas y a espacios privados propios o mancomunados interiores.
 - Huecos: aberturas en las fachadas de un edificio o cerramiento de parcela para servir de ventanas, puertas y otros.
 - Instalación publicitaria: Cualquier medio material capaz de incorporar mensajes o información sobre un producto, actividad o acontecimiento. En ella se distingue la estructura que garantiza la estabilidad del elemento publicitario, y la cartelera o superficie donde se inserta el rótulo o mensaje publicitario.
 - Marquesinas: elementos salientes en planos horizontales que se realizan a modo de visera en los portales y locales en las plantas bajas.
 - Rejas: elementos de cerrajería que se colocan verticalmente en los huecos de fachada para seguridad o adorno.
 - Remate de chimenea: parte exterior de cualquier tipo de conducto situado sobre la cubierta.
 - Terrazas: cuerpos abiertos en las plantas de piso que no tienen la consideración de balcón. Pueden ser:
 - Terrazas cubiertas, cuando tienen forjado de piso y de techo.
 - Terrazas descubiertas, cuando solo tienen forjado de piso.
 - Toldos: cubierta de tela que se tiende o despliega para hacer sombra.
 - Verjas: elementos de cerrajería que se colocan en los cerramientos de las parcelas.
 - Valla: cerramiento permeable de una parcela o solar.
 - Zócalo: parte inferior de la fachada en contacto con el terreno o con la acera



Artículo 4. Suspensión de las obras.

En el caso de edificios de nueva planta o de intervención total sobre los existentes, en los que el promotor suspenda la ejecución de las obras por plazo superior a tres meses o por plazo indefinido, las fachadas, incluyendo las medianerías o paredes contiguas según lo definido en el POM, deberán quedar terminadas conforme a lo regulado en la presente Ordenanza con carácter previo a dicha suspensión, de forma que se mantengan las condiciones de estética en el entorno urbano.

Artículo 5. Documentación complementaria en solicitudes de Licencia o Declaración responsable de Obras.

A los efectos de justificar la adaptación de las intervenciones a las condiciones de la presente Ordenanza, se aportará la siguiente documentación complementaria a las solicitudes de Licencia o Declaración responsable, sin perjuicio de la que fuera precisa en función de la singularidad de la intervención o del tipo de obra a ejecutar.

5.1.-Obras menores no sujetas a la presentación de proyecto técnico.

Se acompañará una Memoria detallada de las obras a realizar, con presupuesto y especificación de materiales, calidades, medidas, colores y acabados de fachada, así como de otros elementos visibles desde espacios públicos.

Para la descripción de las actuaciones pretendidas, se acompañará la documentación gráfica (planos a escalas adecuadas, fotografías, croquis, etc.) necesaria para su correcta definición.

En el caso de solicitud de instalación de rótulos o cartelería se aportará, además de lo anterior, plano o croquis acotado, a escala adecuada, de la zona de fachada afectada, con situación y acotación del rótulo, representando el mismo con indicación de materiales y colores.

Para las obras/intervenciones/instalaciones que afecten a las fachadas, y/o espacios visibles desde la vía pública, se adjuntarán fotografías en color de las fachadas actuales del edificio, y de las zonas afectadas por las obras que permitan visualizar el alcance de las mismas.

5.2.- Obras sujetas a la presentación de proyecto técnico.

Con el objeto de comprobar la inserción de la edificación propuesta en el conjunto, se deberá presentar un estudio de integración ambiental (alzado) del tramo de calle afectado en un tramo mínimo de 25 metros, indicando la altura de la nueva edificación en relación con las colindantes. Se adjuntarán fotografías del inmueble existente (tanto exteriores como interiores) o solar y del entorno del mismo.

“LOE: art.2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:



- a. Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b. Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c. Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección”.

Se incluirá en el proyecto, alzados, plantas y secciones del actual y del estado reformado, a escala adecuada, con indicación de los materiales, calidades, acabados y colores proyectados en las fachadas del edificio y espacios visibles desde la vía pública. La información se deberá adecuar al tipo de actuación solicitada, incluyendo todas las anotaciones y referencias necesarias para su correcta y completa interpretación (cotas, pendientes de cubiertas en % ó grados, etc.).

TÍTULO II

CONDICIONES ESTÉTICAS GENERALES

Se considera valiosa, a efectos de protección, la volumetría histórica de los edificios, sus remates (aleros, cornisas, limas, cumbreras, etc.) y formas de cubrición y los elementos y sistemas que han fundado una peculiar manera de hacer, entendiéndose que su consideración en el proyecto es garantía de un buen resultado formal en cuanto a integración de los inmuebles en el conjunto.

Artículo 6. Formas de cubierta

Las cubiertas tienen importante presencia visual e incidencia en el paisaje urbano y la silueta del conjunto, por lo que afectan de forma determinante a la contemplación de la edificación y de los conjuntos históricos, siendo elementos clave de paisaje urbano y de su imagen. Por ello, se regulan en el presente artículo las condiciones de forma y diseño, materiales, tradiciones, técnicas y buenas prácticas constructivas.

La cubierta deberá ser inclinada con una pendiente comprendida entre 25-40% (15º-23º). Contará con tantas aguas como fachadas, en cuya intersección formarán alero. El número de aguas citado podrá no aplicarse para aquellos casos en los que la construcción original no lo recogiera, debiendo justificarse suficientemente y siendo estudiado de manera individualizada.

Únicamente se permite un agua cuando se prevea el adosamiento posterior de otro

edificio que complete el conjunto a dos aguas o que exista previamente.

Se prohíben los saltos de altura en faldones, dientes de sierra, cubiertas planas, incluyendo en éstas las terrazas en cubierta.

Para actuaciones edificatorias con uso residencial colectivo o vivienda unifamiliar seriada, se deberán adecuar los volúmenes edificados a situaciones que reproduzcan la misma masa edificada que la zona y grado en donde se localicen, de modo que no se produzcan continuidades masivas del plano de cubierta.

Artículo 7. Materiales de cubierta

La teja a emplear en cubierta deberá ser curva árabe vieja o envejecida (acabado estarcido), en tonalidades tradicionales de la localidad. Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación serán similares en forma, dimensión y color que las existentes. Las nuevas se colocarán preferentemente en los ríos o canales de las cubiertas y las viejas en las cobijas y caballetes.

Se prohíbe expresamente la ejecución o remate de cubiertas con los siguientes materiales: fibrocemento, teja plana, teja mixta, materiales no cerámicos como teja de hormigón, pizarra, chapa, panel sándwich y acabados metálicos en general. No se permitirá la utilización de teja envejecida de imitación con acabado "flameado" (ver Imagen 1).

ACABADO TEJA PERMITIDO (estarcido)



ACABADO TEJA NO PERMITIDO (roja, flameado)

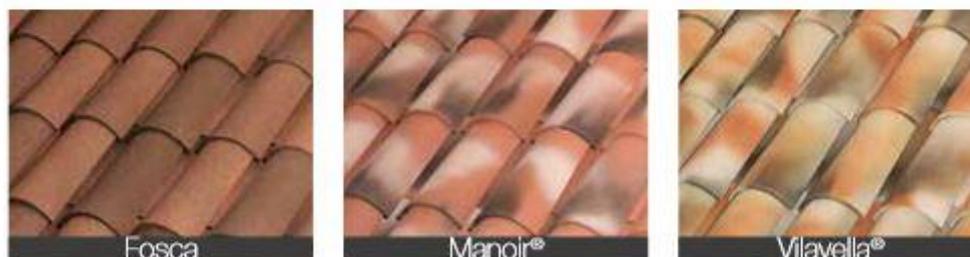




Imagen 1. Ejemplos de tejas permitidas envejecidas y no permitidas.

En el caso de reforma parcial de la cubierta, tendrán que mantenerse las características originales y/o tradicionales de la misma, con relación a su material, color y tipo de teja, no pudiéndose modificar las pendientes originales, salvo que ésta permita subsanar un problema de conservación, siempre que no se trate de un edificio expresamente protegido.

Los materiales empleados para la impermeabilización de los puntos sensibles de las cubiertas como los encuentros con medianeras se deberán ejecutar con materiales en tonalidades similares a las del material de cubrición de la misma (tonos rojizos, terrosos), no pudiendo emplearse materiales con acabados metálicos a excepción del zinc en casos debidamente justificados.

Los remates de cumbrera utilizarán mortero bastardo teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad y acordes con el material de cobertura.

Artículo 8. Huecos en cubierta

No se permite la apertura de huecos en cubierta para iluminación cenital como es la colocación de lucernarios o ventanas tipo velux. Únicamente se permite la colocación de buhardillones siempre que su uso sea por necesidades de mantenimiento limitándose a razón de 1 por cada 50m² de superficie de cubierta o fracción, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Se separarán entre sí un mínimo de 5,0m y 2,0m a las parcelas colindantes.
- Contará con proporciones de dimensiones máximas de relación 2(base) 3(altura), con una altura máxima de 1,30m
- Estarán formadas por cubiertas a tres aguas
- La superficie medida en proyección horizontal no será superior a 2,00m² y no supondrá más del 20% del total de la cubierta.
- Se colocarán retranqueados 1,00m como mínimo del plano vertical de la fachada en su encuentro con el alero del edificio.
- La composición de estos huecos deberá mantener los ejes de huecos de fachada.

Artículo 9. Aleros o cornisas

Las soluciones de aleros serán las tradicionales existentes es decir:

- Los canecillos o prolongación de los parecillos y entablados de madera, todo en tonos oscuros y con un vuelo que oscile entre los 30-65cm.
- Con una o más hiladas sobrevoladas de teja árabe alternando o no con hiladas de ladrillo macizo, cuyo vuelo no sobrepase los 65cm.
- Con cornisa en sillería, cuyo vuelo no sobrepase los 30cm.

Los canecillos o prolongación de los parecillos serán de madera en tonos oscuros y secciones y ritmos adecuados a su labor estructural, siguiendo las composiciones tradicionales existentes en la zona. En todo caso deberán cumplir función sustentante.

Los emboquillados del alero y los remates de cumbrera utilizarán mortero bastardo teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad y acordes con el material de cobertura.

En todo caso se deberán rematar todos los elementos de la cubierta, de modo que no quede visto el aislamiento interior o entablados interiores.

Se prohíben imitaciones falsarias de aleros de canecillos de madera tradicionales en cualquier material, como hormigones o prefabricados esmaltados simulando madera, elementos de resinas, GRC o aplacados de maderas. No se permitirán las cornisas de hormigón ni las molduras prefabricadas.

Artículo 10. Chimeneas y elementos de ventilación en cubierta

Se reducirá el impacto de las chimeneas sobre la cubierta al mínimo número imprescindible, situándose, siempre que sea posible, en faldones no visibles desde vía pública. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible del plano de cubierta y quedarán separadas del alero una distancia mínima de 1,50m.

Contarán con forma preferiblemente rectangular, debiéndose ejecutaren consonancia con la fachada del edificio repitiéndose los acabados de las fachadas principales, con un acabado tradicional, ligeramente rugoso, utilizando materiales (cal, cemento teñido en masa, etc.), técnicas tradicionales (fratás, llana, etc.) y tonalidades propios de la localidad.

Se rematarán con elementos de mínima presencia realizados con teja árabe o ladrillo siguiendo tipologías tradicionales, no permitiéndose las soluciones prefabricadas metálicas o de hormigón.

Se permiten las chimeneas con salida directa del tubo siempre que éste sea en tonos oscuros y cuente con un remate con el mismo material.



Imagen 1. Ejemplos de chimeneas con elementos metálicos permitidos.

Se prohíbe su ejecución con elementos metálicos brillantes (acero inoxidable, aluminio galvanizado o anodizado, etc.) así como los prefabricados de hormigón o chapados de piedra.

Se prohíbe la ejecución de salidas de humos por fachada ya sea mediante actuaciones que saquen directamente el tubo por la fachada o que desde la fachada lo reconduzcan a cubierta. Este último caso puede llevarse a cabo en fachadas interiores que no sean visibles desde la vía pública, siempre que se cumpla además con lo indicado en la normativa correspondiente de edificación.

Las chimeneas existentes que no se ajusten a lo anteriormente expuesto, se adaptarán cuando se realicen obras para la reparación total de la cubierta.



Imagen 2. Ejemplo de chimenea no permitida

Artículo 11. Ascensores

La incorporación de ascensores a los inmuebles no supondrá la aparición, en ningún caso, de nuevos volúmenes por encima de los faldones de cubierta existentes o proyectados, prohibiéndose la emergencia de casetones de ascensor por encima de los faldones de cubierta.

Artículo 12. Composición de fachada

Las fachadas serán paramentos continuos planos que se diseñarán completas, dando lugar a una solución arquitectónica unitaria. Así, las plantas bajas se consideran parte inseparable de la fachada, por lo tanto, deben tratarse de forma conjunta a ésta. Para ello en la documentación gráfica se adjuntará información de toda la fachada y parcela, no sólo del local o zona de actuación.

En la composición de fachada primará el macizo sobre el hueco, debiendo al menos cumplir la relación doble macizo sobre el hueco en cada paño que se oriente al mismo frente. La misma composición de fachada no podrá repetirse en dos fachadas consecutivas de un modo idéntico.

No se admiten retranqueos de alineaciones de fachadas o terrazas retranqueadas respecto a la línea de fachada, salvo estudio de viabilidad debidamente justificado o salvo preexistencias debidamente acreditadas como pueden ser las solanas situadas en las plantas superiores, ejecutadas con soluciones a la manera tradicional. Ambas excepciones quedarán acreditadas en la documentación a presentar.



Se prohíben los cuerpos volados cerrados total o parcialmente por elementos de fábrica o el vuelo de la planta superior sobre la inferior, salvo en las edificaciones en las que existieran tales soluciones o bien se ejecuten mediante soluciones tradicionales de pequeños vuelos de paños sobrevolados sobre cantos de forjados de madera tallada con diseños típicos de la localidad.

En edificios existentes se respetarán las soluciones originales de los mismos, constatadas documentalmente o mediante pruebas, análisis o estudios previos que se realicen con ocasión de la nueva intervención, no admitiéndose intervenciones parciales que difieran de aquellas.

Artículo 13. Revestimientos de fachada

Se consideran revestimientos de acabado autorizables para las fachadas, en general, las técnicas y materiales tradicionales. Se entiende por técnicas y materiales tradicionales los siguientes:

- Los revocos, el enfoscado y pintado (mejor pinturas de base natural, al silicato, que las sintéticas) en tonos tradicionales del Conjunto y los morteros sintético-minerales que lleven incorporado un tono acorde a la localidad, todos ellos sin juntas vistas.
- La piedra caliza, especialmente empleada en toda la altura de las plantas bajas.

Los revocos o enfoscados tendrán un acabado ligeramente rugoso, utilizando materiales (yeso, cal, cemento teñido en masa, etc.), técnicas tradicionales (fratás, llana, etc.) En todo caso, se evitará el uso de berenjenos y juntas de dilatación que fragmenten artificialmente la fachada y de regletas en la aplicación del revoco que generen homogeneidad en la superficie del acabado.

Las tonalidades de las fachadas seguirán las tradicionales de la localidad (tonos terrosos, ocre, castaños, cremas). Se deberá presentar junto a la solicitud de licencia o declaración responsable una muestra del tono de pintura seleccionado, indicando su código RAL.

El rejuntado de la mampostería deberá ser a junta barrida y con mortero de cal y arena o de cemento teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad, no estando permitido el rejuntado con cemento gris.

Todas las fachadas secundarias que den a espacios públicos, semipúblicos o a espacios privados y que sean visibles desde el exterior, quedarán debidamente terminadas por parte del particular o propietario causante de su exposición a vistas, debiendo ser su tratamiento al menos enfoscado y pintado en tonos concordantes con el entorno. Se prohíben las medianeras cuyo único acabado sea el aislamiento visto en tonos que no se integren con el resto del conjunto edificado.

Se prohíben expresamente los siguientes tratamientos o materiales por no ser compatibles con la arquitectura tradicional:

- Los enfoscados con mortero de cemento gris sin una aplicación posterior de



pintura, así como la terminación con materiales fabricados para ser revestidos tales como el ladrillo tosco, rasillones, bloques cerámicos o de hormigón, etc.

- El empleo del ladrillo visto en cualquier forma y color, así como del bloque tipo Split.
- Los morteros industriales tipo “monocapa”, debido a su textura regular y áridos.
- La utilización de maderas en fachada, bien estructural, bien decorativa, formando entramado, recercado de huecos o revestimiento continuo, a excepción de carpinterías, aleros, dinteles, volados en balcones y en resaltos de línea de forjado para soporte de paño de fachadas, así como en las solanas de última planta o preexistentes.

Como criterio general, no se permitirá el picado de los revocos para dejar la piedra vista, en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, debiéndose conservar la naturaleza de los materiales y la técnica utilizada. Solamente se permitirá la eliminación del revestimiento exterior en las fábricas constituidas por sillería o con mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista, especialmente en toda la altura de la planta baja y en casos singulares, debidamente documentados.

Artículo 14. Zócalos

Los zócalos se ejecutarán preferentemente mediante mampostería de piedra caliza con rejuntado a junta barrida y con mortero de cal y arena o de cemento teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad.

En caso de zócalos ejecutados mediante mortero, éstos tendrán un acabado bruñido y pintado en tonalidades existentes en la arquitectura tradicional de Pastrana (ocres, blancos...), sin brillo.

Los aplacados únicamente serán de mampuestos de piedra caliza natural, con espesor mínimo de 10cm, sin pulir, lo más enrasado posible con el plano de fachada, sin resaltos, molduras, ni bordón. No se permitirán aplacados que imiten la fábrica de mampostería o de sillería y los que utilicen piedra pulimentada o con brillo (incluidos mármoles).

Las alturas de los zócalos de las fachadas irán en función del entorno donde se ubiquen los inmuebles. La línea de referencia en altura aproximada, será la de los alfeizares de las ventanas de planta baja, o bien el total de la altura de la dicha planta.

No se permitirán zócalos “a la tirolesa” de cemento o con aplacados del tipo elementos cerámicos vidriados, azulejería o prefabricados, por no ser propios de la arquitectura tradicional.

Si la intervención en un zócalo es consecuencia de la aparición de problemas de humedad en la fachada, de manera simultánea a su reparación se deberá resolver la causa que los motiva.



Artículo 15. Cerramientos y vallados de solares

Los solares se deberán cercar con un cerramiento opaco de 2,5 metros de altura mínima, de modo que se permita llevar el cableado por fachada, evitando la colocación de postes al dar continuidad a la línea de fachada.

Los cerramientos deberán estar convenientemente acabados, siguiendo lo indicado para las fachadas, bien mediante fábrica de mampostería o de otro material, siempre que esté revocado o enfoscado y pintado en tonos acordes a la localidad, pudiendo estar rematado con teja según la definida para las cubiertas (no ladrillos bardos, ni elementos prefabricados). La terminación descrita se ejecutará en ambas caras si el interior es visible desde vía pública y en todo caso en la fachada exterior.

Si existe puerta de acceso al solar, esta deberá ser preferiblemente de madera en tonos oscuros, o metálica opaca y de color oscuro mate con igual criterio que las carpinterías. No se podrán colocar puertas de chapa o blancas. Si existieran elementos metálicos se pintarán en color oscuro mate con igual criterio que las carpinterías.

No se permite el cierre de solares mediante vallado de malla metálica.

Artículo 16. Composición de vanos y huecos de fachada

La composición de las fachadas atenderá al principio de composición de predominio de macizo sobre el hueco. En caso de renovación, primará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente.

En general, la proporción de los huecos, cuando superen los 50 cms. de lado, será rectangular, de modo que la relación alto/ancho sea igual ó superior a 1,25. Se admitirán formas cuadradas en huecos inferiores a 1m2.

En edificaciones existentes, se permite la apertura de nuevos huecos exclusivamente cuando sean imprescindibles para la higiene y ventilación de las estancias a que den luz. Los huecos ampliados deberán mantener su proporción original; en edificaciones existentes en las que se generen uno o varios huecos en la fachada, estos nuevos huecos deberán seguir los criterios (dimensiones y tipología) de los huecos existentes en la fachada, evitando la introducción de elementos ajenos al inmueble.

Se autoriza la reapertura de antiguos huecos, cuyas improntas o restos se manifiesten en fachadas ó/y fotografías; en caso de interferencia con otros posteriores, se estudiará la solución de conjunto, dándose preferencia en todo caso a aquéllos que por su disposición y configuración respondan a la disposición original del edificio.

Los huecos modificados o de nueva apertura quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.



Los huecos de los balcones contarán con una proporción vertical tradicional, abarcando cada balcón un solo hueco. La longitud de su cerrajería será la del hueco, pudiendo sobresalir lateralmente el umbral de los mismos una dimensión menor o igual a 40cm. Su canto máximo vendrá dado por la estructura metálica sustentante, no pudiendo ejecutarse mediante el vuelo del forjado.

Artículo 17. Materiales y acabados de huecos

Los materiales y texturas serán sensiblemente iguales a los tradicionales, pudiéndose introducir pequeñas variaciones o reinterpretaciones, siempre que se integren en el conjunto tanto de la propia edificación como del entorno.

1. Dinteles y recercados

Los dinteles y recercados de huecos se adecuarán a las soluciones tradicionales, es decir: jambas, dintel y vierteaguas o peana en piedra caliza o revocados/enfoscados pintados.

En caso de proyectarse resaltos en fachada como recercado de huecos, éstos deberán ser del mismo material de terminación de fachada o bien de piedra, prohibiéndose el uso de la madera vista salvo para su uso en dinteles. Estos elementos podrán diferenciarse del resto de la fachada mediante el tratamiento en un color diferente, preferentemente en tonos más oscuros dentro de la gama permitida (ocres o terrosos).

No se admite un único dintel para varios huecos.

2. Carpinterías

Las carpinterías serán en composición y materiales unitarias en toda la fachada, siguiendo una tipología tradicional.

En edificaciones existentes, siempre que sea posible, se conservarán las carpinterías existentes, especialmente las contraventanas y puertas de acceso a los inmuebles originales. En portadas representativas como las enmarcadas por arcos de medio punto, no se permitirá la sustitución de la portada de madera original, debiéndose restaurar la existente.

a. Ventanas y balcones

Se situarán a haces interiores o intermedios del muro, serán de una o más hojas abatibles o basculantes. Su configuración será sin despiece de palillería interior, pudiendo utilizar cuarterones de división (peinazos y montantes).

Serán de materiales y texturas tradicionales permitiéndose los siguientes:

- Preferentemente de madera natural barnizada o pintada, en colores oscuros, sin brillo.
- Si bien podrá autorizarse la carpintería de aluminio o PVC en acabados imitación madera o tonos oscuros mates, o la recuperación de colores



tradicionales, siempre que quede debidamente justificado.

Los acabados imitación madera se realizarán en tonos oscuros y se tratará de carpinterías recubiertas de láminas termoestables, que reproduzcan de manera lo más fidedigna posible el aspecto de la madera elegida.

Se prohíbe la carpintería metálica en los siguientes acabados: anodizado, blanco y brillantes (dorados, bronces, etc.). Por no ser características de la arquitectura tradicional de la zona, se prohíben las partes fijas en zonas superiores o inferiores de ventanas o balcones.

La configuración de las puertas balconeras deberá ser de morfología tradicional es decir, la parte inferior de las hojas deberá ser ciega (1/3 de la altura aproximadamente) y el resto acristalada.

Las carpinterías no contarán con capialzados en el exterior. Se permite la instalación de persianas de cadenilla (como las tradicionales), de madera o similar, para su mejor integración con el entorno.

No se permite la colocación de bloques de vidrio o elementos traslúcidos tipo pavés.

b. Puertas de acceso a los inmuebles

Cumplirán las mismas condiciones en cuanto a materiales, colores y acabados que las establecidas para las carpinterías de ventanas. Serán igualmente de proporción vertical.

Su diseño será mediante paño liso, tablones verticales sobre soporte metálico no visto (bastidor de acero) tachonadas o bien diseño tradicional de cuarterones.

No se permite la incorporación de acristalamientos en las carpinterías de puertas de acceso desde vía pública.

c. Puertas de garaje y locales

Las puertas de acceso a garajes tendrán un ancho máximo de 3 metros, salvo debida justificación acreditada mediante la presentación de estudio de vialidad.

Las puertas se situarán a haces interiores del hueco. Serán de madera o con acabado imitación madera, en color nogal o tonos oscuros acordes al resto del inmueble y del entorno, con una composición tradicional de elementos de disposición vertical tipo listones pudiendo estar tachonados. Los bastidores podrán quedar vistos siempre que su color sea oscuro, integrándose en la composición. La línea de dintel habrá de coincidir horizontalmente con la de los restantes huecos de fachada.

No se admiten las soluciones de huecos de puertas peatonales de acceso a las viviendas o de ventanas, contiguos a los huecos de puertas de garajes, es decir sin intermediación de un macizo de, al menos, 70 cm. entre ambas. Las puertas



peatonales se podrán integrar en la puerta de garaje.

Son autorizables las puertas de acceso a garaje de tipo seccional lateral o que se recojan en vertical, que mantenga la configuración tradicional de los portones de madera.

Se prohíben expresamente las de tipo seccional y apertura horizontal recogidas bajo techo, salvo que los bastidores no sean vistos y su composición sea mediante listones verticales.

Para la autorización de la colocación de este tipo de puertas, se deberá presentar dibujo de la solución propuesta en el que se reflejen las características recogidas en la presente Ordenanza.

d. Escaparates y cerramientos de locales comerciales.

Los escaparates y vitrinas mantendrán los ritmos compositivos de macizo-hueco existentes en la fachada del edificio, coincidiendo con los ejes de huecos en plantas altas, limitándose a las dimensiones habituales. Se resolverán en el ancho del muro correspondiente, con un retranqueo máximo respecto del plano de fachada de dicha anchura.

El diseño de los escaparates, vitrinas y accesos a locales comerciales y oficinas incluirá la modulación y despiece de las carpinterías y cierres de los huecos.

Las carpinterías empleadas responderán a los mismos criterios exigidos para el resto de los huecos del edificio.

Los cierres y elementos de protección serán preferiblemente de madera, abatibles o desmontables durante el horario de apertura del local o metálicos de reja permeable, con las mismas condiciones que la rejería de otros vanos. No obstante, se permiten las persianas enrollables que podrán ser metálicas, lacadas en el mismo tono mate que el resto de las carpinterías de fachada. No podrán tener elementos a la vista tales como cajas o guías que sobresalgan del plano de fachada.

No podrán utilizarse rejas extensibles de fuelle para el cierre de seguridad en locales situados en planta baja.

3. Protecciones y rejas

Se priorizará la reparación de las existentes tradicionales y la posterior recolocación en su posición original, frente a la sustitución.

En el caso de nueva instalación puntual de rejas o renovaciones, se mantendrá el acabado de las rejas ya existentes, si es que las hubiera; en su defecto, el material a utilizar será acero, aluminio o hierro forjado con colores en tonos oscuros (negro, marrón o gris), acabado mate o con incorporación de limaduras metálicas. Para las barandillas de zonas como las solanas, se permite el uso de madera.



Se prohíbe expresamente la utilización de perfiles metálicos huecos en la formación de rejas o barandillas, así como la colocación de elementos dorados, el uso de cristal o similar en barandillas y las composiciones horizontales o curvas.

Artículo 18. Elementos salientes

En general, las piezas auxiliares necesarias para las instalaciones, cajas de alarma, buzones, timbres, etc. se situarán a haces interiores del muro de fachada y en composición con la misma.

1. Marquesinas y toldos

Únicamente se permite la instalación de marquesinas cuando hayan existido en la unidad edificatoria y exclusivamente en el acceso principal del edificio. Se adaptarán en diseño y materiales a los que pretenden restituir.

Se permite la instalación de toldos en locales comerciales de planta baja y siempre que dichos locales estén situados en calles cuya anchura sea igual o superior a 6m. Contarán con las siguientes características: brazo que una vez desplegado quede recto a una altura mínima de 2,20m y telas en colores claros (por ejemplo: marfil claro RAL 1015, blanco crema RAL 9001) o colores tostados (por ejemplo: beige RAL 1001, amarillo arena RAL 1002) prohibiéndose los materiales plásticos, brillantes y con nervaduras intermedias. Se permite la rotulación, en su caso, el nombre del local comercial en el faldón frontal.

Se prohíbe la instalación de toldos de tipo capota, plegables y fijos. Así mismo se prohíbe la colocación de toldos en el resto de inmuebles con uso distinto al de local comercial.

2. Rótulos carteles y anuncios.

Los rótulos, carteles publicitarios y anuncios que se dispongan deberán ser armónicos con las características arquitectónicas y urbanísticas del Conjunto Histórico, y presentar unas dimensiones que les permitan ser coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen, sin que puedan superponerse a elementos compositivos o decorativos de la fachada.

Los rótulos se ubicarán en planta baja, sin sobrepasar la altura máxima de 50cm, se colocarán:

1. Dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo conservar la composición de huecos originales de las mismas.
2. Sobre las partes macizas del edificio, en forma de:
 - Rótulos de letras sueltas: metálicas sin brillo (hierro forjado, bronce, acero o similar) o materiales plásticos mates con un grosor no mayor de 5 centímetros, (perpendicularmente medido con respecto a la fachada).
 - Rótulos formados por una chapa metálica, acabada en colores oscuros (forja, acero cortén), no brillantes, con las letras en relieve o recortadas en la misma.
 - Rótulos en los que se utilicen otros materiales naturales como la



madera, cerámica tradicional, enrasada con la fachada o enmarcada y superpuesta a la misma, piedras naturales, hierro forjado, etc....siempre que la propuesta quede integrada en la fachada en proporciones y color y no desvirtúe su percepción.

Se prohíbe expresamente el uso de materiales plásticos transparentes, salvo el metacrilato en placas identificativas de dimensiones reducidas destinadas a indicar la ubicación o acceso a una oficina, despacho profesional, etc.

Se utilizará luz blanca cálida para la iluminación de rótulos, prohibiéndose la utilización de luz de cualquier otro color. La iluminación se realizará por medio de luz oculta tras rótulos opacos o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidas hacia éste, dichos focos no podrán sobresalir más de 20 cm. del plano de fachada.

En ningún caso se permitirá la instalación sobre fachada de anuncios luminosos, luces de neón o similares en caja de material plástico, así como la instalación de rótulos "en banderola" con elementos rígidos o en cajón perpendiculares a las fachadas de los edificios.

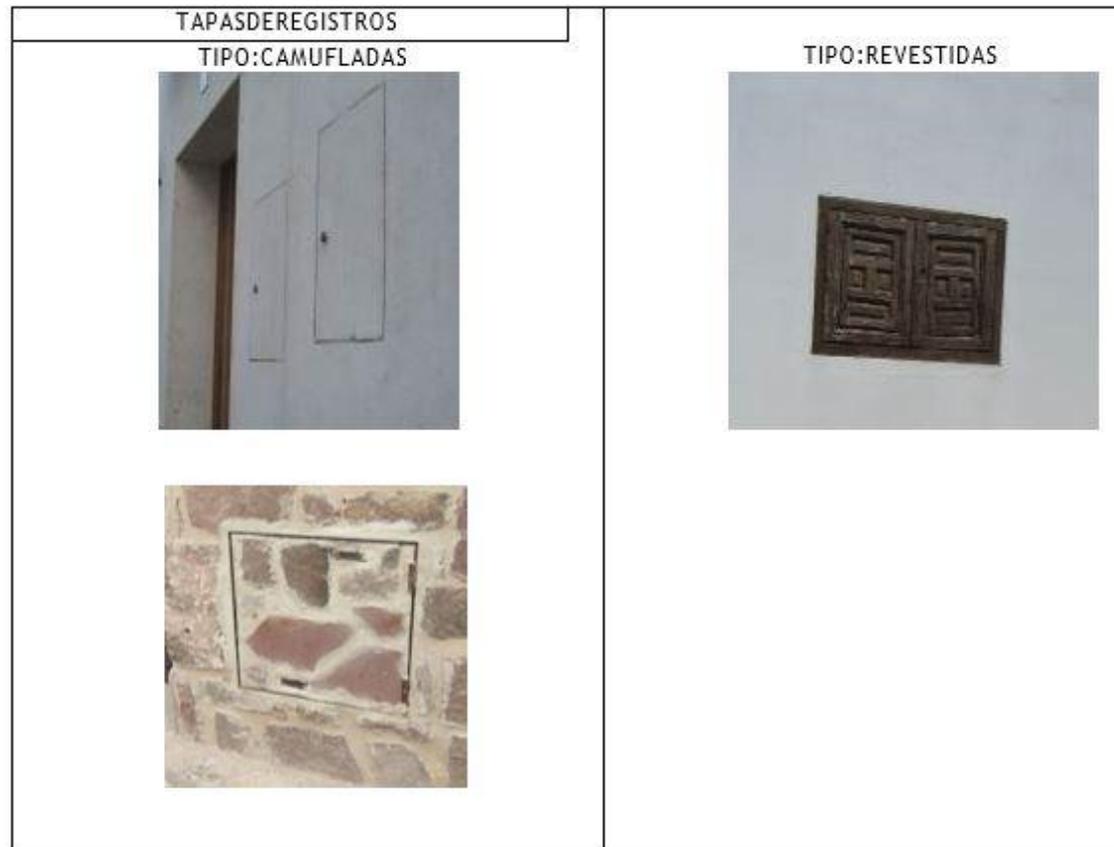
En el caso de las entidades y cadenas comerciales acogidas a una imagen corporativa se exigirá la colocación de alternativas, de la propia empresa a la que representan, con acabados que ofrezcan un impacto visual menos agresivo al Conjunto Histórico, evitando colores y dimensiones especialmente llamativos.

Artículo 19. Instalaciones

1. Cajas de registro (equipos de medida, cajas de contadores):

En ningún caso se dejarán a la vista las cajas normalizadas de equipos de medida y cajas de contadores de plástico o PVC. Se deberán pintar y mimetizar con la fachada.

Los equipos de medida y cajas de contadores se situarán en la fachada mediante hornacina enrasada con la superficie exterior de la misma, presentando un acabado mimetizado con la fachada y reproduciendo en la tapa de cierre el mismo material y color. Como materiales posibles a utilizar para dichas cajas de registro, buscando su integración con la fachada, pueden ser: con puerta revestida de madera en tono oscuro, panelable o con el mismo acabado de la fachada (revoco y color).



2. Canales y bajantes de pluviales

Siempre que sea posible, se resolverá la evacuación de aguas de la cubierta sin añadir canales y bajantes que pudieran modificar la composición general de la fachada. En caso de instalarlos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los canales se situarán volados en el borde del alero.
- Las bajantes se ubicarán en el límite entre la edificación objeto de la intervención y las colindantes, discurriendo en un solo trazado vertical hasta planta baja, salvo que por longitud, sea necesario ubicar una tercera bajante intermedia.
- Serán de sección semicircular/circular, prohibiéndose los de sección cuadrada o rectangular.
- Se prohíbe el uso del PVC o fibrocemento así como chapa prelacada y aluminio lacado.
- Deberán ser metálicos (chapa galvanizada, cobre o zinc.).
- En planta baja, las bajantes de pluviales se proyectarán bien empotradas en el muro o vistas. En este último caso, deberán protegerse con carcasa de hierro o fundición en una altura no inferior a 2 metros desde la rasante de la calle.

No se permite que las bajantes de saneamiento discurran por fachada ya sea principal o por fachadas interiores.

3. Rejillas de ventilación



Las rejillas destinadas únicamente a la ventilación de locales, situadas en paramentos exteriores serán instaladas hacia los patios interiores. En caso de que esto no fuera posible, su salida a fachada se dispondrá dentro de algún hueco o vano, integradas en la carpintería y a una altura mínima de 2,5 metros desde la rasante de la acera.

En el caso de tener que situarse en algún paño macizo de fachada, el ancho de la rejilla nunca podrá ser superior al ancho de los huecos existentes en la misma y se revestirán con un acabado de fachada o despiece similar a las carpinterías existentes, que mimetice su impacto y facilitar su integración con el entorno.

4. Instalaciones de climatización

Se permitirá la instalación de máquinas de climatización que no precisen unidades exteriores de refrigeración, pudiendo ejecutar salidas de ventilación en fachada, cumpliendo con las alturas indicadas en la normativa vigente y siempre que se traten de modo que se integren en la fachada.

Se prohíben las instalaciones de aire acondicionado con unidades exteriores sobre las fachadas o cubiertas de los inmuebles, así como en los espacios perimetrales del casco histórico y que tengan incidencia visual desde la vía pública, incluso en vistas desde el exterior de los recintos históricos. Se prohíbe así mismo la disposición de cables o tuberías vistos en fachada relacionados con las instalaciones de climatización.

A los efectos de que las unidades exteriores no produzcan un impacto negativo en el conjunto, su ubicación se podrá realizar anclándolas a muros de patios interiores no visibles desde la vía pública.

En el caso de edificios existentes, en los que no fuera posible adoptar las soluciones anteriores, lo cual deberá quedar suficientemente justificado, la ubicación de las unidades externas se realizará según los siguientes supuestos:

1. En el caso de usos en planta baja, se podrán ubicar en el interior del local, en huecos dispuesto al efecto y adaptando las rejillas al despiece de la carpintería de fachada, o mimetizadas en algún otro elemento de las mismas como rótulos. Las rejillas en ningún caso podrán sobresalir del plano de fachada y se dispondrán a una altura mínima de 2,5 metros, medidos desde la rasante de la acera.
2. En el caso de planta superiores donde existan balcones, se podrán disponer en los mismos, ocultas tras celosías de madera, barnizadas o pintadas en tono oscuro sin brillo. En este supuesto se deberá especificar la solución a adoptar para la recogida de agua de la unidad externa, quedando prohibidos los tubos visibles o su vertido a la vía pública.

5. Antenas

No podrán instalarse antenas en los huecos, ventanas, balcones, fachadas y paramentos perimetrales de los edificios. Se permite su instalación en faldones interiores de las cubiertas, siempre que no sean visibles desde las vías y espacios



públicos y su color sea similar al de la cubierta o de tonos oscuros mates.

6. Paneles solares o fotovoltaicos

Se cuidará el perfil característico del núcleo urbano desde su exterior, para lo cual se evitará la ruptura del mismo con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas o sus texturas inconvenientes, por contraste respecto del Conjunto.

Atendiendo a la excepcionalidad permitida en el CTE en ámbitos protegidos, no se autoriza la colocación de paneles solares o equipos de captación en la envolvente del edificio o espacios que fuesen visibles desde cualquier lugar público, salvo mediante sistemas que formen parte de la solución de cubierta y se integren constructiva y estéticamente en la misma.

Se autoriza únicamente la instalación de sistemas de captación solar en patios interiores, únicamente cuando quede asegurado que no son visibles desde el espacio público (vías, calles, plazas, etc.) lo cual deberá quedar justificado en la correspondiente documentación técnica a aportar conforme a lo establecido en el artículo 2; a este respecto, la documentación gráfica (plantas, alzados y secciones) deberá representar la zona afectada por la actuación, mostrando el estado actual y el reformado e indicando los materiales a utilizar.

En cualquier caso, debe quedar asegurada la no visualización de los módulos y elementos de la instalación desde el exterior, así como mimetizar cualquier cableado que sea preciso instalar en fachadas.

7. Red de gas y cableado

No se permiten las conducciones y otros elementos para la inclusión de instalaciones de servicio por fachada. Si debieran realizarse por imperativo de la normativa de seguridad por las fachadas de la edificación, se incluirán en cajas o canaletas integradas en fachada que deberán ser homologadas por el Ayuntamiento para cada caso y autorizadas por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Ningún elemento de la instalación será aparente ni se verá desde la vía pública.

Se prohíbe la instalación de canalizaciones de gas o cableado por encima de las cubiertas de la edificación, de forma que queden vistas y exteriores en cualquier tramo.

El cableado que necesariamente se deba realizar en fachada, evitará realizar recorridos innecesarios o antiestéticos, no estando permitidos recorridos con ángulos diferentes a 0º o 90º sobre la horizontal, debiendo quedar la línea integrada en la composición de fachada. La instalación discurrirá por la zona de fachada donde menos impacto produzca. Para los casos en que las fachadas se encuentren pintadas, el cableado seguirá el mismo acabado.

Artículo 20. Pavimentos

Se conservarán los pavimentos con valor patrimonial, tales como empedrados, piedra natural y cuantos otros sean considerados relevantes y parte constitutiva del Conjunto, entornos de Bienes de Interés Cultural y espacios públicos que forman parte del Conjunto Histórico. Para ello, todos los pavimentos se realizarán a base de materiales naturales propios de la comarca y su disposición responderá en forma (variación de tamaños) y color a los pavimentos originarios, mediante el empleo de gamas neutras de color, de modo que su entonación cromática no distorsione las cualidades cromáticas y materiales del entorno edificado.

Se consideran pavimentos propios de la zona los siguientes:

- Losas de piedra caliza irregular
- Bordillos de piedra caliza de Calatorao
- Guijarros pudiendo estar alternados con elementos lineales pétreos o de composición pétreo.
- Adoquines de piedra de modulación variada sin corte industrial



En las vías con distintos tipos de pavimentos en relación a los permitidos, siempre que no alteren el paisaje urbano, se podrán realizar obras de mantenimiento y repavimentado con los mismos firmes existentes.

Se ejecutarán, en razón del origen histórico y pequeña dimensión de calles existente, con carácter general, calles de coexistencia, de plataforma única, donde es prioritario el tránsito peatonal sin diferenciación de cotas entre bandas de servicio de la edificación y protección peatonal y banda de rodadura. La unión de los distintos usos se podrá delimitar mediante un encintado o cambio de pavimento en textura y material, que no distorsionará en ningún caso el entorno circundante.

No se permite la introducción de pavimentos ejecutados mediante piezas prefabricadas, o con cortes mecánicos, así como mezclas bituminosas, a excepción del tramo de travesía que atraviesa el Conjunto Histórico.

TÍTULO III

CONDICIONES ESTÉTICAS SINGULARES. PLAZA DE LA HORA

Se regulan en este título las condiciones estéticas que deben seguir las fachadas de



los inmuebles ubicados en la Plaza de la Hora. Por sus características tipológicas y constructivas, la fachada del Palacio queda exento de cumplir los parámetros aquí indicados.

Artículo 21. Soportales

Se mantendrán los soportales característicos de la Plaza, debiendo mantener las pilastras de piedra en su posición original, geometría, materiales y elementos actuales.

Se mantendrán los elementos de madera vistos como viguetas de sus forjados o durmientes, así como su entrevigado de revoltón, prohibiéndose su sustitución por materiales falsarios como vigas metálicas chapadas de madera.

Artículo 22. Aleros

Las soluciones de aleros serán las tradicionales existentes, consistente en canecillos y entablados de madera, en tonos oscuros y con un vuelo que oscile entre los 30-45cms.

Los canecillos seguirán los ritmos y secciones adecuados a su labor estructural, siguiendo las composiciones tradicionales existentes en la zona. En todo caso deberán cumplir función sustentante.

Artículo 23. Revocos

Las fachadas serán en todo caso revocadas con materiales tradicionales según lo indicado en el artículo 13 de la presente Ordenanza, en todas sus plantas, no permitiéndose el picado del mismo a fin de dejar visto el posible muro de mampuestos, ni la colocación de chapados de piedra o imitación piedra. No se permite el empleo de mortero monocapa.

No se permite el recercado de los huecos por no ser un acabado tradicional de la tipología constructiva de las viviendas de la Plaza.

Artículo 24. Huecos, carpinterías y cerrajería

Se mantendrán los huecos existentes, cuidando que su geometría se integre en el conjunto, de modo que no se permiten los huecos con proporciones horizontales. Los ejes de huecos vendrán determinados por el espacio existente entre dos pilastras de soportales, no pudiendo en un inmueble contar con más ejes que los huecos de soportal con los que cuente el inmueble.

Siempre que sea posible, se conservarán las carpinterías existentes, especialmente las puertas originales de acceso a los inmuebles.

Las carpinterías serán de madera natural barnizada o pintada, en colores oscuros, sin brillo, prohibiéndose la colocación de carpinterías de materiales imitación madera.

La configuración de ventanas y balcones será sin despiece de palillería interior,



pudiendo utilizar cuarterones de división (peinazos y montantes). Se colocarán a haces interiores, con diseños de dos hojas abatibles, prohibiéndose las hojas correderas. Por no ser características de la arquitectura tradicional de la zona, se prohíben las partes fijas en zonas superiores o inferiores de ventanas o balcones.

La configuración de las puertas balconeras deberá ser de morfología tradicional es decir, la parte inferior de las hojas deberá ser ciega (1/3 de la altura aproximadamente) y el resto acristalada.

Las puertas de acceso a los inmuebles seguirán diseños tradicionales como las de cuarterones castellanas o listones verticales tachonados.

No se permite la colocación de persianas enrollables como sistema monobloque con capialzados visibles desde el exterior. Se permite como elemento de sombreamiento la colocación de persianas al exterior tradicionales de cadenilla, de madera o similar, para su mejor integración con el entorno.

Cada balcón abarcará únicamente un solo hueco, sobresaliendo un vuelo máximo de 40cm. El canto de los balcones será el mínimo necesario del soporte estructural metálico del propio balcón, siguiendo la tipología constructiva tradicional predominante en el conjunto, no pudiendo sobresalir voladizos de forjados o elementos de madera.

Se priorizará la reparación de la cerrajería existente tradicional y recolocación en su posición original, frente a la sustitución. En caso de nueva instalación puntual de rejas, se mantendrá el acabado de las ya existentes, si es que las hubiera; en su defecto, el material a utilizar será acero, aluminio o hierro forjado con colores en tonos oscuros (negro, marrón o gris), acabado mate o con incorporación de limaduras metálicas.

Se prohíbe la utilización de perfiles metálicos huecos en la formación de rejas o barandillas, así como la colocación de elementos dorados, el uso de cristal o similar en barandillas y las composiciones horizontales o curvas.

Artículo 25. Bajantes y canalones

En los inmuebles que cuentan con zona soportalada, no se admite la colocación de bajantes y canalones, al interferir su desarrollo en relación a las pilastras de piedra de los soportales.

En el resto de casos, siempre que sea posible, se resolverá la evacuación de aguas de la cubierta sin añadir canalones y bajantes que pudieran modificar la composición general de la fachada. En caso de instalarlos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Los canalones se situarán volados en el borde del alero.
- b. Las nuevas bajantes se ubicarán en el límite entre la edificación objeto de la intervención y las colindantes, discurriendo en un solo trazado vertical hasta planta baja, salvo que por longitud, sea necesario ubicar una tercera bajante intermedia.



- c. Serán de sección semicircular/circular, prohibiéndose los de sección cuadrada o rectangular.
- d. Se prohíbe el uso del PVC o fibrocemento, así como chapa prelacada y aluminio lacado.
- e. Deberán ser metálicos (chapa galvanizada, cobre o zinc.).

Artículo 26. Instalaciones de cableado

El cableado que necesariamente deba desarrollarse en fachada, evitará realizar recorridos innecesarios o antiestéticos, no estando permitidos recorridos con ángulos diferentes a 0º o 90º sobre la horizontal, o la duplicidad del servicio, debiendo quedar la línea integrada en la composición de fachada. Para los casos en que las fachadas se encuentren pintadas, el cableado seguirá el mismo acabado.

La instalación discurrirá de forma homogénea sobre un elemento horizontal a altura de cornisa o similar. En el caso de la zona soportada, el cableado se llevará por el interior de los soportales, en su zona más exterior, dejando libre la fachada.

Artículo 27. Instalaciones en fachada o cubierta

Se prohíbe la instalación de cualquier elemento de climatización en fachada, incluyendo su instalación en balcones. Se permite la ubicación de sistemas de climatización sin unidad exterior, siempre que la rejilla exterior se integre en la composición de fachada, de modo que se pinte en el mismo tono que la fachada.

Los equipos de medida y cajas de contadores se situarán en la fachada mediante hornacina enrasada con la superficie exterior de la misma, presentando un acabado mimetizado con la fachada y reproduciendo en la tapa de cierre el mismo material y color. Como materiales posibles a utilizar para dichas cajas de registro, buscando su integración con la fachada, pueden ser: con puerta revestida de madera en tono oscuro, panelable o con el mismo acabado de la fachada (revoco y color).

Artículo 28. Pavimento

No se permite la sustitución del pavimento existente de lajas de piedra en la plaza y soportales, así como de los adoquines pétreos de la zona de circulación, por otros elementos prefabricados o por la introducción de mezclas bituminosas o cementosas.

En caso de sustitución del pavimento existente, se realizará a base de materiales naturales propios de la comarca y su disposición responderá en forma (variación de tamaños) y color a los pavimentos originarios, mediante el empleo de gamas neutras de color, de modo que su entonación cromática no distorsione las cualidades cromáticas y materiales del entorno edificado.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 29. Régimen sancionador.



El incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, remitiéndose esta Ordenanza en cuanto al régimen de infracciones y sanciones a lo dispuesto en la legislación urbanística en vigor, todo ello sin perjuicio de la adopción de las medidas que se precisen a los efectos de restablecer la legalidad infringida así como la posible responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados. Las sanciones relativas a las infracciones territoriales y urbanísticas se encuentran reguladas en los artículos 183 y 184 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, que establecen las multas con las que se sancionarán las infracciones en atención a su tipificación de la siguiente forma:

- a. Infracciones leves: Multa de 600 a 6.000 euros.
- b. Infracciones graves: Multa de 6.001 a 150.000 euros.
- c. Infracciones muy graves: Multa de más de 150.000 euros.

Disposición Transitoria.

Los edificios deberán adaptarse a las condiciones reguladas en la presente Ordenanza siempre que se realice una renovación o reforma parcial, en los elementos afectados por dicha reforma.

Los edificios deberán adaptarse de forma global a las condiciones reguladas en la presente Ordenanza cuando se produzca la reforma o rehabilitación integral de los mismos.

En el caso de los rótulos, carteles y anuncios, los actualmente existentes, legalmente instalados, se ajustarán a esta normativa cuando se solicite su modificación, sustitución o en el caso de cambio de uso o reforma del local.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

*ANEXO: PUERTAS DE GARAJE

1.-Modelo de puertas autorizables:

1.1.Puerta basculante, lamas de madera verticales y bastidor metálico no visto.



1.2. Puerta basculante, lamas de madera verticales, puerta peatonal integrada y bastidor metálico visto.



1.3. Puerta basculante de lamas metálicas verticales.



1.4. Puerta seccional (lateral), lamas verticales imitación madera



1.5 Sistema de recogida de la puerta seccional lateral (vertical).



2. Tipos de puertas NO autorizables.

2.1 Puerta seccional, lama horizontal acabada en PVC imitación madera (cuarterones).



Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pastrana, a 11 de marzo de 2024, El Alcalde Carlos Largo Alcón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

877

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	246.453,04 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	166.953,04 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	75.131,36 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	77.354,70 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	282,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	14.185,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	79.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	79.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	5.135,00 €
TOTAL:	251.588,04 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	251.588,04 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	193.343,24 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	23.523,28 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	4.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	20.196,96 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	49.308,30 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	96.314,70 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	58.244,80 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	58.244,80 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	251.588,04 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñalen, a 8 de marzo de 2024. El Alcalde, Javier Cascajero Marco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

878

Por Resolución de la Alcaldía nº 2024-0027, de fecha 06 de marzo de 2024, se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un plaza de Auxiliar Administrativo/a , en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cuyo texto íntegro se hace público.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes Bases la contratación de una persona, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto "Administración Siglo XXI"

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será la del contrato para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28



de febrero, de Empleo.

La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo (37,5 horas semanales), de lunes a viernes.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar en el proceso de selección las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:
 - a. Demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 1. Personas de entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en dichas Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
 - b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
 - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan



alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
 - e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
 - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 06 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha. A estos efectos, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
2. No obstante, las priorizaciones establecidas en el apartado anterior, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado anterior.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, se presentará copia compulsada del título correspondiente.

EXCLUSIONES:

- a. No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.
- b. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- c. Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - a. Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Dichas actuaciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por el



- Ayuntamiento, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla La Mancha.
 - c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el Proyecto objeto de subvención.
2. Las personas que se encuentran en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
 3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando y se presentarán en el Registro General este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://robledillodemohernando.sedelectronica.es>), o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: Fotocopia documento

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia de la titulación requerida: Graduado en ESO o equivalente.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)



- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento solicitará a la Oficina de Empleo de referencia un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha (www.castillalamancha.es)

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa su convocatoria para el 2023; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.



Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara.

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

En Robledillo de Mohernando, 06 de marzo de 2024. Fdo.: Rubén Marchamalo
Almazán



ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don	
NIF:	

Con domicilio en:

Vía		nº		BL		P		P	
Población:		CP		Teléfono					
Provincia		mail				Móvil			

Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, comparece y como mejor proceda

Expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de un/a Auxiliar Administrativo para el proyecto de «Administración Siglo XXI» encuadrada en el plan de empleo convocado por la Orden 176/2023, de 17/10/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al Empleo para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa convocatoria para 2023, cofinanciado por el FSE +

Manifiesto:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral temporal, del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando.
- Que adjunto documentación acreditativa de la titulación y los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
- No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni



hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.

- No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede solicito

Ser admitido en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Título de Graduado en ESO o equivalente.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

Autorizo al Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la Mancha.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de ____ hojas

En _____, a __ de _____ de 2024

EL INTERESADO

Don: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don				NIF:			
Con domicilio en:		nº			P		P
Población:		CP		Teléfono			
Provincia		mail		Móvil			

Declaro:

1. QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (Marque con una X lo que proceda): SI NO

2. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguientes ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	INGRESO
TOTAL INGRESO UNIDAD FAMILIAR			

3. Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	
TOTAL INGRESOS NETOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al ayuntamiento de Robledillo de Mohernando para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los datos aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de los



mismos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En Robledillo de Mohernando, a ___ de _____ de 2024

Robledillo de Mohernando, 06 de marzo de 2024. El Alcalde-Pte. Fdo.: Rubén
Marchamalo Almazán



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

879

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2.023, y a los efectos del artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de aprobación de la ordenanza siguiente:

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo, podrán examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dejándose constancia que caso de no formularse dichas reclamaciones, quedarán elevados a definitivos los acuerdos provisionales de aprobación inicial de Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.

Tordellego, a 13 de diciembre de dos mil veintitrés. LA ALCALDESA. Fdo.: Eva
Manuela Julve Torrijo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, EN ESCUELA INFANTIL DE TORIJA. "AYUDA-ESCUELA INFANTIL 2023"

880

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 748050

Art. 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas que sirvan de ayuda a las familias en la escolarización de niños/as menores de tres años, matriculados en la Escuela Infantil "La Abejita" de Torija en la que se imparte el primer ciclo de Educación Infantil.

Art. 2. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 33 con fecha 16/02/2023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torija, aprobada en fecha 16/02/2023, y publicada en el BOP de Guadalajara.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de relación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no



discriminación

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

Art. 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 3231.48000 del presupuesto de 2024, hasta el importe máximo de 12.000,00 €.

Art. 4. DESTINATARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los padres y madres de los menores de tres años matriculados en la Escuela Pública "La Abejita" de Torija en el período de enero a diciembre de 2023.

Art. 5. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada en Torija toda la unidad familiar durante todo el período por el que se solicita la ayuda.
2. Haber estado matriculado/a en la Escuela Infantil "La Abejita" durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos, en el año 2023.
3. No percibir ayudas u otros ingresos para la misma finalidad, que junto a esta subvención haga que se supere el coste del servicio. Deben comunicarse las ayudas que por este mismo concepto se hayan recibido, detallando el concedente, el destinatario y el importe recibido.
4. Los/las solicitantes deben estar al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torija, la Administración Estatal, Autonómica y la TGSS y hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
5. Para tener/mantener la condición de beneficiario, es necesario estar al corriente de pago de las cuotas mensuales de la Escuela Infantil y no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Torija.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio,



- estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

Art. 6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de educación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde - Presidente; en virtud del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Art. 7. SOLICITUDES.

1. Se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible.

Estará firmada por ambos progenitores o quien esté al cargo de la guarda y custodia del menor.

Se aportará junto al Anexo I la documentación especificada en mismo y el Anexo II



firmado por ambos progenitores.

2. Podrá solicitarse la ayuda para dos o más hermanos/as cumplimentándose una solicitud para todos los hermanos/as.

3. Entre los datos que se requieren a la familia, se incluyen el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para poder realizar comunicaciones, en el caso de que se considerara oportuno para la tramitación de la ayuda.

Su inclusión en la solicitud supone la autorización expresa, a efectos de la Ley de Protección de datos, para la remisión por parte del Ayuntamiento de Torija de dichos mensajes y avisos.

4. Todos los solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

- Que la dirección del centro educativo facilite al Ayuntamiento de Torija los datos necesarios de la familia solicitante, con el fin de establecer el grupo de adscripción de cuota de cada potencial beneficiario/a.
- Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal y la gestión tributaria municipal, a los efectos de conocer si el solicitante y los potenciales beneficiarios están empadronados en el municipio de Torija y se encuentran al corriente de pago de los tributos locales.

Art. 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

- ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado por los tutores legales, para todos los menores para los que solicita la ayuda, determinando en cada caso el tipo de jornada y estancia del menor, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de esta convocatoria.
- ANEXO II debidamente firmado por los tutores legales.
- IDENTIFICACIÓN de los padres o tutores que figuren en el libro de familia y convivan con el menor: DNI o documento equivalente/ Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente, vigentes a la fecha de su presentación.
- LIBRO DE FAMILIA o en su defecto certificado de Bienestar Social que demuestre que el menor está a su cargo.
- CERTIFICADO de Hacienda, Seguridad social y Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de estar al corriente en sus obligaciones.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el



órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Art. 9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 10. IMPORTE DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda se calculará en función de la jornada y el régimen de estancia de cada uno de los menores, y no excederá en ningún caso del 20% del coste total de la tasa satisfecha en el período que abarca la convocatoria.

Los porcentajes para la asignación de las cuantías serán los siguientes:

J1- Jornada de 4 horas en régimen de estancia única: 8%

J2- Jornada de 4 horas en régimen de estancia y comida: 13%

J3- Jornada de 8 horas en régimen de estancia y comida: 18%

J4- Jornada de 8 horas en régimen de estancia, desayuno y comida: 20%.



El porcentaje se aplica exclusivamente sobre la suma de las tasas mensuales que se han abonado al Ayuntamiento en concepto de escuela infantil, de conformidad con la Ordenanza reguladora, en el año 2023; quedando excluidos el importe de la matrícula, fianza y cualquier otro servicio extraordinario liquidado.

En el caso que la cuantía de la partida presupuestaria sea insuficiente para atender las solicitudes presentadas se reducirán porcentualmente todas las ayudas hasta el límite de la misma.

Art. 11. ABONO DE LAS AYUDAS

1. Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Torija realizará el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta del ANEXO I.

2. Para que se realice el pago ebe aportarse al Ayuntamiento TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN ESTA CONVOCATORIA.

Art. 12. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda (incluidas las ayudas de otras administraciones al alumno con la misma finalidad) deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Torija, y podrá dar lugar a la modificación (incremento, reducción o supresión) de la subvención otorgada.

Art. 13. CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas a la escolarización, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torija

Art. 14. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 15. POSIBILIDAD DE REFORMULAR

No se contempla

Art. 16. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.



De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Torija, a 11 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN LA ESCUELA INFANTIL “LA ABEJITA” DE TORIJA AÑO 2022

Datos de los/las solicitantes:

NOMBRE Y APELLIDOS PADRES O TUTORES (Especifique la relación: Madre, Padre, Tutor 1, Tutor 2)	IDENTIFICACIÓN (DNI/NIE/PASAPORTE)
DOMICILIO	POBLACIÓN
CORREO ELECTRÓNICO DE AMBOS	TELÉFONO MÓVIL DE AMBOS
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELEGIDO (marcar X)	
CORREO ELECTRÓNICO (ponerlo):	PAPEL

Datos de los/las menores

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE JORNADA ESTANCIA(J1 J2 J3 J4)

Por medio de este Anexo, solicito participar en la convocatoria de AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NMEORES DE 0 A 3 AÑOS, en la ESCUELA INFANTIL DE TORIJA, conforme a la presente convocatoria, manifestando que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, para lo cual apporto la siguiente documentación:

- Copia del documento de Identificación de los padres o tutores que figuren en el libro de familia y convivan con el menor: DNI o documento equivalente/ Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente, vigentes a la fecha de su presentación.
- Copia del Libro de familia o en su defecto certificado de Bienestar Social que demuestre que el menor está a su cargo.
- Certificado de Hacienda y Seguridad social y Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de estar al corriente en sus obligaciones.

Por la presente acepto la ayuda solicitada y solicito que sea ingresada en la cuenta:

IBAN	ES
------	----

LA SOLICITUD SERÁ FIRMADA POR AMBOS PADRES O TUTORES/AS QUE FIGUREN EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO PADRE O TUTOR/A QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL MENOR.



En Torija a de de 2024

Firma Padre/Madre Tutor 1

Firma Padre/MadreTutor2



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de este documento declaro que NO concurren en nosotros las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

SERÁ FIRMADA POR AMBOS PADRES O TUTORES/AS QUE FIGUEREN EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO PADRE O TUTOR/A QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL MENOR.

En Torija a de de 2024

Firma Padre/Madre Tutor 1

Firma Padre/MadreTutor2



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

881

Pedro Lozano García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que está previsto queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villel de Mesa a 4 de marzo de 2024, El Alcalde Pedro Lozano García

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA

CUENTA GENERAL 2023

882

Aprobación inicial

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://aguasdelriotajuna.sedelectronica.es>.

En Chiloeches a 1 de marzo de 2024.El Presidente. Marcos Cascajero Cascajero.